

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciséis, se encuentra el Acta número novecientos setenta y cinco pleca mil pleca cero siete pleca dos mil dieciséis de sesión celebrada el ocho de julio del año dos mil dieciséis, en la cual constan los siguientes acuerdos de carácter oficioso:

ACUERDO No. 7629/975 LECTURA DE CONDICIONES DE APROBACIÓN DE CRÉDITO DEL BANCO HIPOTECARIO PARA FONAVIPO.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base en recomendación de la Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la carta comunicación recibida de Banco Hipotecario y su respuesta a la solicitud de crédito efectuado por la Unidad Financiera Institucional.
2. No aprobar contratar el préstamo ofrecido por el Banco Hipotecario en las condiciones ofrecidas en la carta de comunicación del Banco, ya que contraviene los intereses institucionales, y por superar la tasa de interés ofrecida a la tasa de colocación a nuestros clientes generando pérdidas automáticas en la operación de intermediación.

ACUERDO No. 7630/975 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CUPO PARA LA LINEA DE CRÉDITO DE INTERES SOCIAL Y TASA DE INTERES ACTIVA PARA NUEVAS COLOCACIONES.

VI. JUNTA DIRECTIVA, base en recomendación de la Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar un cupo a la Línea de Crédito de Vivienda de Interés Social (VIS) por un monto de US\$1,750,000.00 para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016.
2. Autorizar la tasa activa de 7.25% anual, para nuevos desembolsos en las Línea de Crédito Puente y Línea de Vivienda de Interés Social (VIS), financiados con recursos propios. La misma tasa se aplicará para formalizar los traslados de los desembolsos de créditos puentes otorgados el año 2016 a plazos inferiores o iguales a los 7 años y en los casos en que se trasladen créditos puentes a plazos mayores de 7 años, se aplicará la tasa del 8% anual, condiciones que estarán vigente del 01 julio al 31 de diciembre de 2016.

En caso que BANDESAL mantenga las condiciones de tasa y plazo para FONAVIPO en la Línea de Interés Social, se aplicará la misma tasa activa del 7.25% para nuevos desembolsos. Caso contrario, se hará un análisis del spread para mantener la rentabilidad y el spread estratégico del negocio de segundo piso, para ser presentado a consideración de Junta Directiva.

3. Autorizar que cuando se coloquen créditos directamente en la Línea de Vivienda de Interés Social sin que intervenga un crédito puente, a plazos menores o iguales a los 7 años, se aplicará la tasa del 7.25% anual y en el caso que los créditos se coloquen a plazos superiores a los 7 años, se aplicará una tasa del 8% anual, situación que será vigente a partir de Julio a diciembre de 2016.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, Edif. FONAVIPO, San Salvador, El Salvador, C.A.

Tel. (503) 2501-8888 • www.fonavipo.gob.sv

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008

"Prestación de Servicios de Crédito, Subsidios y Desarrollo de Proyectos Habitacionales de Interés Social"



No. SC2228-1



4. Mantener constantes las tasas de interés para el resto de líneas de créditos ofrecidas.
5. Instruir a la Unidad de Tesorería y la Unidad Financiera Institucional atender la solicitud de los desembolsos adicionales a los US\$1,750,000.00, siempre que exista disponibilidad bancaria y poder atender así cualquier solicitud de desembolso de crédito adicional en caso de existir demandas adicionales de desembolsos de crédito de nuestros clientes (IAS) por arriba de la colocación programada para el mismo período; de tal forma que estas puedan ser atendidas, siempre y cuando se dispongan de las disponibilidades bancarias para satisfacer dicha demanda adicional a lo programado.

ACUERDO No. 7631/975 ENTREGA DE RED HIDRÁULICA, LUMINARIAS Y RED ELÉCTRICA DE PROYECTO DOS QUEBRADAS, SAN VICENTE, A ANDA, Y ALCALDÍA DE SAN VICENTE".

V. JUNTA DIRECTIVA, después de escuchar lo presentado por la Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, **ACUERDA:**

1. Solicitar al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) la Autorización para efectuar las donaciones de las Redes Eléctrica e Hidráulica del proyecto Dos Quebradas San Vicente.
2. Autorizar la donación de las redes eléctrica, hidráulica y luminarias del proyecto Dos Quebradas, ubicado en el departamento de San Vicente, una vez se tenga la respectiva autorización del VMVDU; las cuales están valoradas en:
 - a. Red Eléctrica: US\$55,304.63, a Alcaldía Municipal de San Vicente
 - b. Red Hidráulica: US\$240,793.29. (Según detalle adjunto), a ANDA
3. Instruir a la UOPR para que proporcione la información que la Unidad Jurídica requiera a fin de elaborar los instrumentos jurídicos de donación de la Red Eléctrica, luminarias, Red de distribución Hidráulica y línea de Impelencia del proyecto dos Quebradas a la Alcaldía Municipal de San Vicente y ANDA respectivamente.
4. Autorizar al Director Ejecutivo para firmar los instrumentos jurídicos de donación de la red eléctrica, luminarias, red de distribución hidráulica y la línea de impelencia del Proyecto Dos Quebradas, a Alcaldía Municipal de San Vicente y ANDA respectivamente.

Y para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Iga. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva

